

ACUERDO DE INICIO			
Unidad proponente	Dirección General de Planificación y Servicios	Código expediente	CNMY19/1A2A/5
Objeto	Servicio de limpieza de la sede de la Dirección Territorial del Servicio Valenciano de Empleo y Formación de Alicante, que incluye condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental		
Procedimiento de Adjudicación	Abierto	Presupuesto máximo de licitación (sin IVA)	50.805,77 €
Tipo de tramitación	Ordinario	Presupuesto máximo de licitación (con IVA)	61.474,98 €
Tipo de Contrato	Servicios	Valor estimado del contrato (sin IVA)	111.772,70 €

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 14 de diciembre de 2018, la Dirección General de Planificación y Servicios formula memoria-propuesta para la contratación del Servicio de limpieza de la sede de la Dirección Territorial del Servef de Alicante, que incluye condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental.

2º. A dicha memoria se ha acompañado informe justificativo de la necesidad del contrato así como informe de insuficiencia de los medios personales y materiales de que dispone el Servicio Valenciano de Empleo y Formación para la ejecución de las prestaciones incluidas en su objeto, de fecha 14 de diciembre de 2018.

3º. El presupuesto previsto para la ejecución del contrato asciende a la cantidad de sesenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos ( 61.474,98 €), IVA incluido. El valor estimado del contrato es de ciento once mil setecientos setenta y dos euros con setenta céntimos (111.772,70 € ), al tenerse en cuenta sus eventuales prórrogas y modificaciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Disposición Transitoria Primera del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, establece que hasta tanto no se formalicen por la persona titular de la conselleria con competencias en materia de hacienda los correspondientes acuerdos marco para la contratación centralizada de obras, servicios o suministros, los órganos de las consellerias y entes del sector público instrumental de la Generalitat que tengan atribuidas las competencias en materia de contratación podrán continuar contratando dichas obras, servicios o suministros mediante los procedimientos no centralizados previstos en la normativa de contratación pública. Hasta la fecha, la Central de Compras no ha adjudicado, ni en consecuencia, formalizado acuerdo marco alguno relativo a los servicios de limpieza.

**SEGUNDO.-** El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

**TERCERO.-** El artículo 28 de la LCSP, en cuanto a la justificación de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

**CUARTO.-** La Orden de 26 de septiembre de 1994 de la Conselleria d'Economia i Hisenda respecto a la tramitación anticipada del expediente.

**QUINTO.-** El artículo 101 de la LCSP, en cuanto al valor estimado del contrato que incluye las eventuales prórrogas y modificaciones del contrato.

**SEXTO.-** En virtud de las competencias conferidas por la Ley 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, y el Decreto 194/2013, de 20 de diciembre, del Consell (DOCV nº 7178, de 23-12-2013), por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico del SERVEF, modificado por Decreto 161/2017, de 20 de octubre, del Consell, (DOGV nº 8161, de 2-11-2017)

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Ordenar la iniciación del expediente administrativo por tramitación ordinaria y anticipada, al que deberán incorporarse los documentos que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, y en las demás normas aplicables a dicha contratación.

**SEGUNDO.-** Retener crédito para dar cobertura a la presente contratación por un importe de sesenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos (61.474,98 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación y distribución de anualidades que a continuación se detallan, siendo financiado con fondos de la Generalitat no condicionados:

Aplicación	Financiación	Anualidad 2019*	Anualidad 2020	Total
31.01.322.59.2	GNC	35.860,41 €	25.614,57 €	61.474,98 €

*\*la mensualidad de diciembre de 2019 se imputa al siguiente ejercicio, al facturarse a mes vencido.*

La financiación presupuestaria del gasto derivado del presente contrato está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Generalitat para dichos años.

EL DIRECTOR GENERAL